

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, siendo las trece horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, efectuada con la debida antelación, asistiendo los miembros siguientes:

Presidente: Don Agustín Molleda Gutiérrez.

Concejales: Doña María José Anguren Cayón, don Bernardo Berrío Palencia, doña María Francisca Bonilla Rivero, doña María Lorena Cueto Cuesta, doña María Teresa Hernández Martín, doña María Teresa Marcos González, doña Mónica Pérez Ruiz, don Álvaro Saiz López, don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, doña Elvira María Suárez Rivero y doña Eva María Vega Vaquero.

Interventor del Ayuntamiento: Don David Fresno Cabal.

Secretaria de la Corporación: Doña María José Peña Cuevas.

No asiste: Don Emilio Álvarez Murias, quien no ha excusado su falta de asistencia.

01. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Distribuido en tiempo y forma el borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de 2017, el Alcalde pregunta si algún Concejales tiene que formular observaciones a su redacción.

Como no las hay, por diez votos a favor de todos los miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el borrador del acta de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

02. Informes de Alcaldía.

De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, junto con la convocatoria de la sesión se ha entregado a los miembros de la Corporación la siguiente relación de los actos dictados y, en su caso, de las gestiones realizadas por el Alcalde:

- De la resolución de 3 de agosto de 2017, por la que se ha aprobado el expediente número 04 de modificación del Presupuesto General de 2017, de generación de créditos mediante ingresos de naturaleza no tributaria, como consecuencia del cual se produce un aumento por importe de 278.200,00 euros en las partidas presupuestarias de gastos 2410.14300 y 2410.16000 y un aumento en la partida presupuestaria de ingresos 45081 por el mismo importe.
- De la resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, cuyos resultado presupuestario es el siguiente:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.612.168,83	3.548.671,90		1.063.496,93
b) Operaciones de capital	94.998,47	529.088,12		-434.089,65
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	4.707.167,30	4.077.760,02		629.407,28
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	33.923,00	242.992,88		-209.069,88
2. Total Operaciones financieras (c + d)	33.923,00	242.992,88		-209.069,88
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	4.741.090,30	4.320.752,90		420.337,40
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			314.948,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			314.948,28	314.948,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				735.285,68

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		972.253,71
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.853.856,90
430	- (+) del Presupuesto corriente	387.012,14	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	1.442.678,57	
257,258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	24.166,19	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		590.441,19
400	- (+) del Presupuesto corriente	173.133,39	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	202.547,74	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	214.760,06	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		99.445,84
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	162.305,61	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	261.751,45	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		2.335.115,26
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		967.834,88
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.367.280,38

- De la resolución de 21 de agosto de 2017, desestimando la solicitud presentada por Conexión Cantabria 2002 S.L., relativa a la devolución de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de

Tracción Mecánica del ejercicio 2016 correspondiente al vehículo matrícula 0035-BNL, por tratarse de un alta procedente de una baja temporal voluntaria.

- De la resolución de 23 de agosto de 2017, por la que a la vista de la relación de facturas número 10 por importe total de 84.588,06 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
- De la resolución de 23 de agosto de 2017, por la que se ha delegado en favor de del Concejal Álvaro Saiz López, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará el día 28 de septiembre, entre los contrayentes que constan en el expediente.
- De la resolución de 23 de agosto de 2017, por la que se ha aprobado el expediente número 05 de modificación del Presupuesto General de 2017, por incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior por importe de 3.998,81 euros.
- De la resolución de 24 de agosto de 2017, por la que se ha aprobado el expediente número 06 de modificación del Presupuesto General de 2017, por incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior por importe de 60.000,00 euros.
- De la resolución de 25 de agosto de 2017, por la que se ha aprobado el expediente número 07 de modificación del Presupuesto General de 2017, de transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto, como consecuencia del cual se produce un aumento de crédito por importe de 300,00 euros en la partida presupuestaria de gastos 2310.22699 y una baja por transferencia en la partida presupuestaria de gastos 2310.48900 por el mismo importe.
- De la resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se ordena a don Carlos Bengoechea Aguado, en representación de la Comunidad de Propietarios Camino Real, número 103 de Cartes, para que en el plazo de veinte días proceda a solicitar licencia municipal para completar la reparación de las deficiencias señaladas en el informe de evaluación del edificio situado en calle Camino Real, número 103 de Cartes.
- De la resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se ordena a don José Alberto Puertas Hernández para que en el plazo de veinte días proceda a solicitar licencia municipal para iniciar la reparación de las deficiencias señaladas en el informe de evaluación del edificio situado en calle La Robleda, número 14 de Santiago de Cartes.
- De la resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se ordena a don Pablo Miguel Ceballos Val para que en el plazo de veinte días proceda a solicitar licencia municipal para iniciar la reparación de las deficiencias señaladas en el informe de evaluación del edificio situado en calle Camino Real, número 83 y 85 de Cartes.
- De la resolución de 5 de septiembre de 2017, por la que se ordena a doña María Jesús Zabala Santamaría para que en el plazo de veinte días proceda a solicitar licencia municipal para iniciar la reparación de las deficiencias señaladas en el informe de evaluación del edificio situado en calle Camino Real, número 87 de Cartes.
- De la resolución de 5 de septiembre de 2017, la que se ordena a los herederos de don Pedro González Velarde a solicitar licencia municipal para ejecutar las obras necesarias para mantener el edificio situado en calle Camino Real, número 65 de Cartes, manteniéndolo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.

- De la resolución de 6 de septiembre de 2017, por la que a la vista de la relación de facturas número 11 por importe total de 97.335,51 euros, el Alcalde reconoce y liquida las citadas obligaciones que se harán efectivas según el plan de disposición de fondos de la Tesorería.
- De la resolución de 8 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la elaboración de una Base de Datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio y se solicita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria una subvención al amparo de la Orden UMA/38/2017, de 1 de agosto, por importe de 7.044,02 euros.
- De la resolución de 11 de septiembre de 2017, por la que se ha reconocido a don Francisco Javier Corta Martínez, trabajador laboral fijo de este Ayuntamiento, que ocupa una plaza de oficial de segunda, grupo C 2, su derecho al noveno trienio de servicios devengado el día 2 de julio de 2017, con efectos económicos desde el mes de agosto de 2017 y el pago de los atrasos correspondientes.
- De la resolución de 13 de septiembre de 2017, la que se ordena a los herederos de don Ángel Redondo titulares catastrales del terreno situado frente al número 20 de la calle San José de Riocorvo, para que en el plazo de veinte días inicien las actuaciones conducentes para mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.
- De la resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se ordena a la entidad mercantil Panadería Peterpan 2013, SLU, la paralización inmediata de las obras está ejecutando sin disponer de licencia municipal en el edificio situado en calle Carabete, número 1 de Cartes.
- De la resolución de 18 de septiembre, por la que se ordena a don Miguel Ángel Sánchez Santamaría, el cese inmediato de la actividad almacén de productos alimenticios con dos hornos para el cocinado de alimentos, que se ejerce en la nave situada en el Polígono Industrial de Molladar de Cartes, identificada con el número B-4, al no disponer de la perceptiva licencia municipal de apertura.
- De la resolución de 19 de septiembre de 2017, por la que se resuelve personarse y mostrarse como parte demanda en el procedimiento ordinario, número 164/2017, en material de recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Santander y se nombra a los letrados don Rafael Pérez del Olmo, doña Ana Isabel Muñoz Cobo y don Carlos Cordera Vértiz y al procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para que intervengan como letrados y procurador, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Cartes.
- De la resolución de 25 de septiembre de 2017, por la que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra este Ayuntamiento por don Fernando Hernández Alastuey, en representación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, como consecuencia de los daños sufridos el día 31 de agosto de 2017, en el vehículo propiedad del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras), y se fija la indemnización por daños y perjuicios en 204,19 euros.
- De la resolución de 25 de septiembre de 2017, la que se ordena a doña María Pilar Antón

Renard titular del terreno situado frente al número 20 de la calle San José de Riocorvo, para que en el plazo de veinte días inicien las actuaciones conducentes para mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas, advirtiéndole expresamente que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución conlleva la ejecución subsidiaria de la misma a su costa.

03. Fiestas Locales para el año 2018.

Examinado el expediente que se tramita para fijar las fiestas laborales de carácter local para el año 2018 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- En el Boletín Oficial de Cantabria número 153, de fecha 9 de agosto de 2017, se hace pública la Orden HAC/36/2017, de 31 de julio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2018 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que para el próximo año, la Alcaldía propone los días 16 de agosto (San Roque) y 17 de septiembre (San Cipriano).

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en virtud del cual serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Como no hay debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por diez votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran como fiestas de ámbito local en el municipio de Cartes para el calendario laboral del año 2018, el jueves día 16 de agosto (San Roque) y el lunes día 17 de septiembre (San Cipriano).

Cuando son las trece horas y cinco minutos, y antes de dar comienzo al debate y votación del siguiente punto del orden del día, se incorporan a la sesión plenaria los concejales don Bernardo Berrio Palencia y doña María José Anguren Cayón, disculpándose por su tardanza.

04. Modificación del Convenio de Gestión y Recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes.

Examinado el expediente que se tramita en relación con la modificación del convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016 se delega en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria las facultades de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento; a saber, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basuras, tasa por el alcantarillado, tasa de la prestación del servicio en la guardería municipal El Chopo y tasa por servicios deportivos y culturales.
- Con fecha 17 de noviembre de 2016 se suscribe un Convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributario entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria número 39 de fecha 24 de febrero de 2017.
- Con fecha 6 de septiembre de 2017 se propone por la Alcaldía la modificación del citado Convenio para que se delegue en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria las facultades de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos derivados de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Informe del Interventor Municipal de fecha 9 de septiembre de 2017, fiscalizándose de conformidad la modificación del convenio.
- Con fecha 18 de septiembre de 2017 por la Secretaria de la Corporación se emite informe señalándose la legislación aplicable y el procedimiento a seguir; destacando que por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria no se ha remitido la correspondiente adenda donde consten los términos de la modificación del vigente Convenio, y que, en cualquier caso, la delegación y modificación del mismo quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7.1 concordante del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen la competencia de las entidades locales para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de la respectiva Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas; así como los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.
- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban. En el apartado 2 del citado artículo se establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Artículo 22.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, mediante acuerdo adoptado, según el artículo 47.2,h) de la misma Ley, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, manifiesta su grupo no votará a favor mientras no exista el documento escrito con el texto de la modificación.

El portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, igualmente expone que si no se dispone del borrador con el contenido de la modificación, no encuentra coherente su aprobación.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por siete votos a favor de los grupos municipales socialista, regionalista y la unión, y cinco votos en contra de los grupos municipales popular y cartes si puede, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria las facultades de gestión, liquidación y recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos derivados de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

SEGUNDO.- Suscribir una modificación del vigente convenio de gestión y recaudación de tributos locales y otros ingresos de derecho público no tributario entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cartes.

TERCERO.- Aceptada la delegación por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria, y firmada la modificación del convenio, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria para su general conocimiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo plenario.

05. Modificación Presupuestaria número 8/2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 08 del Presupuesto General de 2017, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- En la Memoria del Alcalde se relacionan las aplicaciones presupuestarias afectadas por este expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por no existir consignación presupuestaria o ser insuficiente la consignada, que se corresponden en su totalidad a gastos de inversión.
- El importe total de la propuesta de modificación que formula la Alcaldía asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros con setenta y seis céntimos (116.819,76.- €), y se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio económico 2016.
- Por el Interventor del Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2014, se emite informe favorable para la modificación presupuestaria, teniendo en cuenta que las inversiones

planteadas pueden considerarse financieramente sostenibles, además del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los artículos 163, 169, 173.5 y 172 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) que regulan los expedientes de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, cuya tipología y procedimiento se detalla en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- El artículo 22.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación y modificación de los Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, expone que las modificaciones presupuestarias propuestas se deberían de haber previsto cuando se aprobó el presupuesto, sobre todo para la pista polideportiva de Mijarajos y el suelo de la sala multiusos, aunque entiende que es importante la modificación para el carril-bici.

El Alcalde responde que en el presupuesto en vigor existen consignados veinte mil euros para la pista polideportiva en Mijarajos, pero que es insuficiente la cantidad para acometer su ejecución. Respecto al suelo del local multiusos, considera importante finalizar la obra ya ejecutada. En cuanto a la obra del carril-bici, se encontraba supeditada al remanente de tesorería del ejercicio 2016.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por doce votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba con carácter inicial el expediente número 08 de modificación del Presupuesto General de 2017, por importe de ciento dieciséis mil ochocientos diecinueve euros con setenta y seis céntimos (116.819,76.-€), que se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio económico 2016, para financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

SEGUNDO.- El expediente se impulsará de oficio en los términos que establece la legislación reguladora de las Haciendas Locales, considerando este acuerdo como definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de información pública.

06. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Examinado el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Se propone reducir el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,68 por 100 actual al 0,65 por 100, motivado por el incremento producido en la base imponible como consecuencia de las valoraciones catastrales en el año 2013 en los bienes inmuebles de naturaleza urbana; y con el fin de evitar a los contribuyentes una mayor presión fiscal por esta vía indirecta del aumento de la base imponible de este impuesto.

- Al expediente se ha incorporado el informe del Interventor municipal de fecha 7 de septiembre de 2017, analizando la propuesta de modificación que, en su conjunto, se atiene a las normas reguladoras de los tributos municipales. Se señala que la modificación a la baja comporta una repercusión presupuestaria respecto a los ingresos, pero en términos comparativos, no se espera un decremento en la recaudación sino más bien un estancamiento de la misma.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

- Los apartados a) y b) del artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria, tributaria y financiera.
- Los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se regula el procedimiento para la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales, y el régimen jurídico del impuesto sobre bienes inmuebles.
- El artículo 22.2 apartado e) de la citada Ley del Régimen Local, que asigna al Ayuntamiento Pleno competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Promovido debate, la portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, pregunta el motivo por el que se reduce el tipo de gravamen sólo de los bienes inmuebles urbanos y no de los rústicos.

El portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, cuestiona que en el plan de ajuste aprobado en el año 2012 se contemplaba la congelación del tipo de gravamen en el impuesto sobre bienes inmuebles, aunque se preveía una revisión de las valoraciones catastrales; por tanto no entiende por qué se reduce en tres puntos el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, puesto que el plan de ajuste se encuentra vigente hasta el año 2020. Por otro lado, si es posible realizar la reducción, no es de un 5 por 100.

El Alcalde responde que si bien es su deseo reducir no sólo el tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sin embargo sólo se reduce el tipo en este tipo de bienes como consecuencia de la revisión catastral realizada en el año 2013, siendo en este tipo de bienes donde mayor impacto económico se produjo. Matiza que el porcentaje de reducción de un 0,68 por 100 a un 0,65 por 100 es de 4,41 por 100.

Replica la portavoz del grupo municipal cartes si puede que su grupo votará en contra porque la baja propuesta es ínfima y lo considera una medida totalmente electoralista para salir en prensa.

Finalizado el debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por diez votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista y la unión, y dos votos en contra del grupo municipal cartes si puede, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba con carácter provisional la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

01. Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Se modifica el siguiente artículo:
Artículo 4. Cuota, devengo y período impositivo

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

- A. Bienes inmuebles urbanos..... 0,65 por 100
- B. Bienes inmuebles rústicos..... 0,35 por 100
- C. Bienes inmuebles de características especiales.....0,60 por 100

SEGUNDO.- El expediente se someterá al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, por Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza.

07. Aprobación de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2016.

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2016, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Memoria de Alcaldía sobre las cuentas de recaudación, realizando un balance porcentual de los tributos que se tiene encomendada su gestión y recaudación, destacando unos porcentajes bastante elevados de recaudación en todos los conceptos impositivos, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- Con fecha 9 de septiembre de 2017 por el Interventor Municipal se emite informe destacando que no se observan anomalías sustanciales en la gestión del ejercicio 2016; observándose, al igual que en el ejercicio 2015, que no se han tomado todas las medidas procedimentales en vía ejecutiva para perseguir los créditos pendientes de cobro, principalmente en lo que se refiere a embargos que dependen de convenios con otras administraciones.
- Se integra en el expediente la siguiente documentación: Estados de Valores por remesas de recibos de los ejercicios 2005 hasta 2016 inclusive y un resumen final de Cuentas.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos que resultan de aplicación:

- Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que obliga a las entidades locales a formar y elaborar los estados y las cuentas anuales a la terminación de cada ejercicio presupuestario, que comprenderán todas las operaciones presupuestarias, auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el año correspondiente.
- El artículo 22.2, e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación de las cuentas, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Como no hay debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por doce votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2016, en los términos que constan en la documentación que la misma contiene.

08. Informe de Intervención en cumplimiento del artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención en cumplimiento del artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

- Por el Interventor del Ayuntamiento se ha emitido informe con fecha 9 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- En cuanto a los gastos, se informa que por superar los límites cuantitativos y temporales de los contratos menores de servicios (artículos 23.3, 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), fueron informadas con discrepancia las resoluciones aprobatorias de las facturas mensuales de gastos, correspondientes a la contratación de los servicios de confección de nóminas y gestoría, suministro de energía eléctrica, servicio de recogida de perros y otros animales, servicio de telefonía e internet y servicio de seguros municipales, debiendo ser objeto de licitación pública mediante procedimiento abierto.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos que resultan de aplicación:

- El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad contrarias a los reparos efectuados.

Como no hay debate, se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios de 26 de septiembre de 2017 y se adopta por doce votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación toma conocimiento del informe del Interventor Municipal de fecha 9 de septiembre de 2017, por el que se eleva al Pleno informe sobre resolución de discrepancias en materia de gastos.

09. Control de los órganos del Ayuntamiento.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Alcaldía, la concejala doña María Teresa Hernández Martín pregunta por la apertura de una ludoteca de 0 a 15 años en Santiago. El Alcalde responde que el expediente para concesión de una licencia urbanística se encuentra en el trámite de exposición pública.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, pregunta por una tubería existente pasando el puente de Cartes que desagua en el río donde además existe una alcantarilla. Responde el Alcalde que se trata de la alcantarilla que recoge las aguas pluviales de

la antigua carretera nacional N-611, y que conecta en el colector Saja-Besaya que se encuentra justamente debajo.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y cincuenta minutos.

Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firmo y certifico como Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Visto bueno.

El Alcalde,

La Secretaria,